



H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO

FEBRERO DEL 2025





© Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027
Reglamento Interno de la Consejería Jurídica.
Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
Plaza Principal, Sin Número colonia centro municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, C.P.
56070.
febrero de 2025
Impreso y elaborado por la consejería jurídica.
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el
crédito correspondiente a la fuente.



PROEMIO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de Tepetlaoxtoc Estado de México en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, y 124 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracción IV, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 23, 102 y 103 del Bando de Gobierno del Municipio de Tepetlaoxtoc en vigor y demás Relativos y Aplicables.

CONSIDERANDO

- I. Que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para expedir Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 se plantea como documento que da respuesta al llamado ciudadano por un cambio profundo en la forma de gobernar, actuar y servir desde el municipio; instrumento que traza ruta clara para conducir de manera ordenada, transparente, participativa y estratégica las acciones del gobierno municipal, en congruencia con las aspiraciones de la ciudadanía y con los principios de desarrollo sostenible de los distintos planes y programas Estatales, Nacionales e Internacionales. Exponiendo como uno de sus principios el de legalidad, que establece que toda acción de gobierno debe estar sustentada en un marco jurídico vigente. Lo cual implica que tanto autoridades como ciudadanos se encuentran sujetos a la ley para garantizar un orden justo y equitativo.
- III. En el mismo sentido, se reafirma el compromiso del gobierno municipal para la edificación de un Tepetlaoxtoc donde la legalidad no sea principio abstracto, sino una realidad tangible en la vida cotidiana. Puesto que solo a través del respeto a las normas, hay acceso equitativo a la justicia y la transparencia en la gestión pública; avanzando hacia un municipio más justo, ordenado y con mayores oportunidades para el desarrollo social y económico de su población. En ese tenor, a la modernización de la Administración Pública se agrega una visión humanista.

CAPITULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- Este reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Tepetlaoxtoc, México, tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento, y responsabilidades de la Consejería Jurídica.

El reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en el título IV, Capítulo Quinto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los artículos 19 y 20, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y el Título Sexto, Capítulo XII, del Bando Municipal de Tepetlaoxtoc 2025-2027

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 2.- La Consejería Jurídica como dependencia Municipal, protegerá y será vigilante de la cultura de la legalidad en el ejercicio gubernamental en el Municipio; fomentará su observancia en todas y cada una de las áreas de la administración pública y en los servidores públicos; ejercerá acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos del Municipio, Ayuntamiento y demás dependencias de la Administración Pública Municipal; las funciones realizadas por esta dependencia deberán ser prontas y expeditas, coadyuvando así con la procuración de justicia.

De igual manera, tiene por objeto investigar, estudiar, analizar, impulsar, promover, gestionar y participar dentro del ámbito de competencia Municipal con las instancias federales, estatales y Municipales en el Sistema Municipal Anticorrupción, la regularización de la tenencia de la tierra del Municipio, en zonas urbanas y no urbanas, así como en la preservación de los límites territoriales, con las leyes, reglamentos de la materia y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 3.- La Consejería Jurídica será la dependencia encargada de conocer y dar seguimiento a los asuntos de carácter legal en los que se encuentre involucrado el Ayuntamiento, llámese Actora, Demandada u otra similar ante cualquier Autoridad de carácter Estatal o Federal en los que tenga injerencia, conociendo de los siguientes asuntos, los cuales son de manera Enunciativa y no Limitativa:

I. Asesorar jurídicamente al Presidente Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal:

II. Asesorar a las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones;

III. Asesorar y acompañar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores, Directores y Titulares de Área, que sean citados a comparecer ante las Autoridades Judiciales o Administrativas de carácter Federal o Estatal siempre y cuando sean como consecuencia del ejercicio de sus funciones;

IV. Asesorar al H. Ayuntamiento y a las distintas áreas y dependencias de la Administración Pública Municipal, para la elaboración del Bando Municipal, los diferentes reglamentos que sean solicitados y necesarios para el legal ejercicio de sus facultades;

V. Asistir a diligencias de requerimiento de pago y embargo;

VI. Asistir a las diferentes audiencias correspondientes a las distintas áreas de Derecho, como son: audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, audiencias incidentales, alegatos y cualquier otra que requiera el apersonamiento durante el proceso;

VII. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales en materia administrativa, para realizar los trámites correspondientes;

VIII. Auxiliar a petición del Presidente Municipal, en situaciones de prioridad o urgencia a los ciudadanos mediante asesoramiento legal en cualquier rama del Derecho;

IX. Auxiliar a las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento, mediante asesoramiento y en su caso asistir a las diligencias que tengan verificativo ante los diversos órganos jurisdiccionales;

X. Gestión de pláticas conciliatorias, para la solución viable de los conflictos laborales;

XI. Revisar los proyectos de acuerdos u otros actos jurídicos y administrativos que presente presidente Municipal ante el Ayuntamiento o aquellos que expresamente le encomiende Ayuntamiento;

XII. Asesorar jurídicamente a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y unidades administrativas de apoyo técnico y operativo de la Administración Pública Municipal, cuando así se solicite;

XIII. Representar al Presidente Municipal en los juicios a procedimientos administrativos en que sea llamado como parte demandada, interesada o en su carácter de coadyuvante, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, sea federal, local o Municipal;

XIV. Coadyuvar con el Síndico en la defensa de los intereses Municipales, interviniendo en toda clase de procedimientos o juicios en que sea parte el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, elaborando las demandas, contestaciones, recursos, promociones, desahogos, oficios o cualquier acto jurídico necesario para tal fin;

XV. Elaboración y ejecución de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos propios de la Administración Pública o de aquellos que suscriba el Ayuntamiento, siempre que le sea solicitado expresamente;

XVI. Intervenir en los procesos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obras, a petición expresa de las Áreas que así lo requieran;

XVII. El jefe o titular de Consejería Jurídica será integrante de los Comités y/o Consejos Municipales

en los que sea requerido por ministerio de ley o mediante consenso y/o designación de Cabildo; y

XVIII. Las demás que le instruya el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el ejercicio de sus facultades, así como las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma, adiciona y modifica el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica, y derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo establecido al presente reglamento.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente reglamento, entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tepetlaoxtoc, a efecto de que se realice la publicación del presente.

DOY FE

La C. Diana Lizbeth Morales Méndez
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc, Estado de México.



Autorizó

Diana Lizbeth Morales Méndez
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Validó

Lic. Karen Anaya Sánchez
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Vo. Bo.

Lic. Irvin Antonio Carrasco Carrasco
Consejero Jurídico del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Realizó

Lic. Irvin Antonio Carrasco Carrasco
Consejero Jurídico del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

